

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de enero de 2018
Duración	Desde las 18:11 hasta las 18:44 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Guarido Viñuela, Francisco
Secretario	García Sánchez, José María

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
11724728H	ADORACIÓN MARTÍN BARRIO	SÍ
71014402Q	Alonso Escribano, Manuel Alesander	SÍ
71927802V	Cabezas Carreras, María Eugenia	SÍ
45685023P	Calvo Casado, Sonia	SÍ
09727935Q	Calzada De la Calzada, José Carlos	SÍ
11943897C	Eguaras Gutiérrez, Julio José	SÍ
45683479M	Fagúndez Campo, Antidio	SÍ
11734256R	Fernández Gómez, Romualdo	SÍ
07811130P	García Sánchez, José María	SÍ
45682068C	González Fuentes, Armando	SÍ
10078317Q	González Prada, José Luis	SÍ
07857217A	González Torijano, María José	SÍ
11717673R	Guarido Viñuela, Francisco	SÍ
11964722F	Herrero Palacios, María José	SÍ
71701861M	Hevia García, Cristina Elena	SÍ

71025780D	Lucas Crespo, María Cruz	SÍ
71028001E	López De La Parte, Víctor	SÍ
07848905V	López Parada, Fco. Javier	NO
11961186J	Merchán González, María de los Reyes	SÍ
11964968T	Merino Fernández, María Soraya	SÍ
11941587X	Ratón Rodríguez, Luis Javier	SÍ
11951208V	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
11718057V	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
11972202N	San Damián Hernández, Clara Isabel	SÍ
X2605315J	Strieder, Christoph Karl	SÍ
11732985H	Sánchez De Anta, María Belén	SÍ
11708679T	Tomás Fernández, Aurelio Nicolas	SÍ
11957705M	Viñas García, Miguel Ángel	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. López Parada, Fco. Javier: «Legal»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Toma la palabra el [Sr. Alcalde](#), para indicar que se guardar dos minutos de silencio por la mujer víctima de la violencia de género durante el presente mes.

Finalizados los minutos de silencio, comienza la sesión con el siguiente orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación de borradores de actas anteriores, correspondientes a una ordinaria del día 22 de diciembre de 2017 y otra extraordinaria del día 15 de enero de 2018. El Pleno por unanimidad de su composición legal, acuerda aprobar dichos borradores de actas y su transcripción al Libro correspondientes.

Expediente 9260/2017. Ejercicio de Derechos ante el Registro de Asociaciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>Se da cuenta del expediente seguido para inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a la ASOCIACIÓN YIREWA. En dicho expediente consta la documentación oportuna, así como el dictamen de <i>la Comisión Informativa de Ciudadanía, Igualdad y Barrios de este Excmo. Ayuntamiento.</i></p> <p>Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:</p> <p>Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Sra. Concejala no adscrita.</p> <p>Votos en contra: ninguno Abstenciones:ninguno</p> <p><i>Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:</i></p> <p>PRIMERO.- Inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 104/17 a la ASOCIACIÓN YIREWA.</p>	

Expediente 8587/2017. Ejercicio de derechos ante el Registro de Asociaciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>Se da cuenta del expediente seguido para inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a la ASOCIACIÓN CIENTÍFICO CULTURAL ZAMORA PROTOHISTÓRICA. En dicho expediente consta la documentación oportuna, así como el dictamen de <i>la Comisión Informativa de Ciudadanía, Igualdad y Barrios de este Excmo. Ayuntamiento.</i></p> <p>Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:</p> <p>Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.</p> <p>Votos en contra: ninguno Abstenciones: ninguno</p> <p><i>Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:</i></p> <p>PRIMERO.- Inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 103/17 a la ASOCIACIÓN CIENTÍFICO CULTURAL ZAMORA PROTOHISTÓRICA.</p>	

RECONOCIMIENTO DE CREDITOS 1/2018, Expediente 278/2018. Procedimiento Genérico	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

1. Facturas sin reparo:

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de Reconocimiento de Créditos nº 1/2018 (facturas sin reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Servicios Generales, Informática, Contratación y Gabinete de Prensa, así como el Dictamen de la Comisión de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-), Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y al Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES EUROS (104.366,53€).

RECONOCIMIENTO 1/2018

EXPTE- 278/2018

FACTURAS SIN REPARO

Documento Contable	Expediente
2018.2.0001339.000	FACT-2017-1512
2018.2.0001366.000	FACT-2017-1703
2018.2.0001375.000	FACT-2018-3
2018.2.0001444.000	1394
2018.2.0001445.000	1366
2018.2.0001446.000	1346
2018.2.0001447.000	1345
2018.2.0001448.000	1343
2018.2.0001449.000	1342
2018.2.0001450.000	1341
2018.2.0001451.000	1340
2018.2.0001452.000	1339
2018.2.0001453.000	1338
2018.2.0001454.000	1337
2018.2.0001455.000	1336
2018.2.0001456.000	1335
2018.2.0001457.000	1334
2018.2.0001508.000	FACT-2018-28
2018.2.0001526.000	1247
2018.2.0001527.000	8506
2018.2.0001530.000	1267
2018.2.0001550.000	1441
2018.2.0001553.000	1434
2018.2.0001555.000	1461
2018.2.0001556.000	1444
2018.2.0001582.000	1559
2018.2.0001583.000	1558
2018.2.0001584.000	1551

2018.2.0001585.000	1550	
2018.2.0001588.000	1549	
2018.2.0001589.000	1546	
2018.2.0001602.000	1540	
2018.2.0001606.000	1511	
2018.2.0001607.000	1509	
2018.2.0001629.000	1480	
2018.2.0001630.000	1479	
2018.2.0001642.000	1488	
2018.2.0001643.000	1612	
2018.2.0001649.000	1602	
2018.2.0001650.000	1598	
2018.2.0001651.000	1597	
2018.2.0001652.000	1595	
2018.2.0001653.000	1593	
2018.2.0001659.000	1648	
2018.2.0001693.000	FACT-2018-75	
2018.2.0001695.000	FACT-2018-76	
2018.2.0001696.000	FACT-2017-1117	
2018.2.0001697.000	FACT-2018-88	
2018.2.0001713.000	1248	
2018.2.0001715.000	1490	
2018.2.0001716.000	1644	
2018.2.0001751.000	1525	
2018.2.0001755.000	1495	
2018.2.0001772.000	FACT-2017-1105	
2018.2.0001776.000	FACT-2017-867	
2018.2.0001777.000	FACT-2017-1033	
2018.2.0001781.000	FACT-2018-84	
2018.2.0001784.000	FACT2018-79	
2018.2.0001785.000	FACT-2017-812	
2018.2.0001794.000	1705	
2018.2.0001795.000	1698	
2018.2.0001797.000	FACT-2018-21	
2018.2.0001798.000	FACT-2018-104	
2018.2.0001801.000	FACT-2018-56	
2018.2.0001802.000	FACT-2017-203	
2018.2.0001803.000	FACT-2018-74	
2018.2.0001804.000	FACT-2018-78	
2018.2.0001805.000	FACT-2018-77	
2018.2.0001807.000	FACT-2017-1621	
2018.2.0001830.000	FACT-2017-1660	
2018.2.0001833.000	1553	
2018.2.0001834.000	1478	
2018.2.0001829.000	1713/2017	
2018.2.0001913.000	FACT-2017-1050	
2018.2.0001921.000	FACT-2018-67	
2018.2.0002036.000	1510	
2018.2.0002039.000	1588	
2018.2.0002040.000	1592	
2018.2.0002084.000	FACT-2017-1581	
2018.2.0002087.000	FACT-2017-265	
2018.2.0002093.000	FACT-2017-182	
2018.2.0002211.000	2018/132	

Ayuntamiento de Zamora

2018.2.0002114.000	FACT-2017-400	TOTAL
--------------------	---------------	-------

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Recorriendo, Obligación y Ordenando el Pago por importe total de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y TRES EUROS (104.366,53€) conforme al Estado Anexo.

2.- Facturas con reparo:

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de Reconocimiento de Créditos nº 1/2018 (facturas con reparo), en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Servicios Generales, Informática, Contratación y Gabinete de Prensa. Así como el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-;

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: trece (13) (correspondientes a los Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y Sra. Concejala no adscrita.

Y el Pleno, por mayoría simple, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurre la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe DE CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISEIS EUROS (167.752,26€)

FACTURAS CON REPARO

Nº Reparos	Documento Contable
1010/2017	2018.2.0001920.000
1039/2017	2018.2.0001922.000
1234/2017	2018.2.0001367.000
1371/2017	2018.2.0001918.000
1375/2017	2018.2.0001916.000
1510/2017	2018.2.0002041.000
1511/2017	2018.2.0001435.000
9/2018	2018.2.0001291.000
8/2018	2018.2.0001290.000
10/2018	2018.2.0001296.000
14/2018	2018.2.0001326.000
11/2018	2018.2.0001314.000
12/2018	ADO-1318
13/2018	ADO-1319
15/2018	2018.2.0001325.000
34/2018	2018.2.0001383.000
35/2018	2018.2.0001384.000
40/2018	2018.2.0001424.000
42/2018	2018.2.0001425.000
43/2018	2018.2.0001426.000
44/2018	2018.2.0001427.000

45/2018	2018.2.0001428.000	
47/2018	2018.2.0001438.000	
46/2018	2018.2.0001437.000	
48/2018	2018.2.0001440.000	
49/2018	2018.2.0001441.000	
50/2018	2018.2.0001442.000	
101/2018	2018.2.0001662.000	
102/2018	2018.2.0001677.000	
103/2018	2018.2.0001685.000	
112/2018	2018.2.0001796.000	
113/2018	2018.2.0001799.000	

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total E CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISEIS EUROS (167.752,26€) conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

Expediente 856/2018. Regulación de la venta ambulante

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación de convocatoria pública y zonas de emplazamiento de la venta ambulante durante 2018 en este municipio, en tanto no esté aprobada la Ordenanza correspondiente. En dicho expediente consta de la documentación correspondiente, junto con el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-;

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: trece (13) (correspondientes a los Grupo Municipal del Partido Popular -PP-), y al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C´s) y a la Sra. Concejala no adscrita.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por mayoría simple, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las zonas de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante para 2018 en el municipio de Zamora, en tanto no esté aprobada la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante en el Municipio de Zamora, actualmente en vías de tramitación, conforme al siguiente detalle:

1.- MERCADOS PERIODICOS ANUALES

1.1 VENTA DE ARTÍCULOS DE ORNATO Y ARTESANADO DE PEQUEÑO TAMAÑO

En el municipio de Zamora podrán celebrarse 3 MERCADOS PERIÓDICOS de artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño en el marco de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro.

Emplazamiento: Paseo Central de la Plaza de la que, en Semana Santa se ubicarán en la zona adyacente a la Fuente ubicada en dicha Plaza.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 14 puestos.

Medidas de los puestos: 15 m² (6 m. x 2,5 m.)

Características de los puestos: Tenderetes con estructura metálica desmontable y cerramiento de lona ignífuga M2, en color obligatoriamente blanco y en buen estado de conservación. No se admite el uso de pinzas para el cerramiento. Altura lateral de 2,50 cm y altura máxima en el centro de 2,90 cm.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño. No se admite la venta de ropa y calzado, salvo la elaborada artesanalmente. (Se acreditará la condición de “ropa y calado artesanal”, bien a través del carné de artesano oficialmente expedido por organismo oficial, bien mediante fotografías o videos en los que se visualice el procedimiento de fabricación de los artículos que se pretende expender).

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

2.2 VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

Con motivo de la festividad de Todos los Santos puede celebrarse 1 MERCADO PERIÓDICO

ANUAL de venta de flores, ramos, coronas y otros artículos florales en puestos de venta ambulante.

Emplazamiento: Bien los aparcamientos del Cementerio Municipal o bien, la Vía de acceso al Ruta de la Plata por el Cementerio, delante del Auditorio.

Fechas de autorización: Del 23 de octubre al 1 de noviembre, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 12 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m² (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 22 h.

Productos autorizados para la venta: Flores, ramos, coronas y otros artículos florales.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 29 de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO IV de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

1.3 VENTA DE GARRAPIÑADAS, FRUTOS SECOS Y SIMILARES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CRISTO DE VALDERREY

Con motivo de la festividad del Cristo de Valderrey, el Ayuntamiento de Zamora concede tradicionalmente la autorización y lleva a cabo el control de requisitos, a los vendedores ambulantes de garrapiñadas, frutos secos y golosinas que participan en la romería del mismo nombre.

Emplazamiento: En los espacios de dominio público de las parcelas 11 y 15 del polígono 36 (Pago de Valderrey) del municipio de Zamora.

Fechas de autorización: Del viernes al domingo del fin de semana en el que cada año coincida la celebración de la festividad del Cristo de Valderrey.

Número de puestos de venta: 16 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m² (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO VI de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

2.- MERCADOS OCASIONALES

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar la instalación de mercados ocasionales en suelo público municipal de manera excepcional. (Productos ecológicos, artesanales, etc.)

La creación de los mercados ocasionales será acordada por la Alcaldía, y en el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

3.- COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA

Se incluye bajo la presente modalidad, la venta realizada por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, con ocupación de la vía pública, cualquiera que sea su periodicidad.

3.1. VENTA DE ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas.

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- Parque de la Marina.

Espacio Nº 2- Parque de la Marina.

Espacio Nº 3- C/ Santa Clara.

Espacio Nº 4- C/ Santa Clara en confluencia con C/ Cortinas de San Miguel.

Espacio Nº 5- Pza. de Castilla y León.

Espacio Nº 6- Pza. de Castilla y León.

Espacio Nº 7- Pza. de Fernández Duro.

Espacio Nº 8- C/ Santa Clara en confluencia con la Pza. de Santiago.

Espacio Nº 9- Pza. de la Constitución.

Espacio Nº 10- Esquina Pza. de Claudio Moyano con Rúa de los Francos.

Espacio Nº 11- Pza. de Zorrilla.

Espacio Nº 12- Pza. de Sagasta.

El espacio nº 10 no se concederá en las Fiestas de San Pedro.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 12, salvo en las Fiestas de San Pedro, que serán 11, al quedar suprimido el espacio nº 10 —un puesto en cada emplazamiento.

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de

conservación. Altura lateral 205 cm.; Altura central 270 cm.

Medidas de los puestos: 6 m² (3m. x 2m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.2. VENTA DE CHURROS Y PATATAS FRITAS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de CHURROS Y PATATAS FRITAS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: 1 en la Plaza de la Marina Española, junto a la Farola, frente al Bar Benito.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al "*lunes y martes de carnavales*", hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 1.

Medidas del puesto: 21 m² (7m. x 3m.)

Características del puesto: Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Churros y patatas fritas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.3. VENTA DE PERRITOS CALIENTES O SIMILARES.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de PERRITOS CALIENTES O SIMILARES con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: 1 En el paseo central de la Plaza de la Marina, frente a ubicación del carrusel

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —

en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 1.

Medidas del puesto: como máximo (3m. x 2m.)

Características del puesto: Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Perritos calientes o similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.4. VENTA ITINERANTE DE GLOBOS

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de GLOBOS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamientos: Calles de Santa Clara, San Torcuato y las del casco antiguo, y Plaza de La Marina.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes

—en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas —, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado — en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 3 vendedores itinerantes sin emplazamiento fijo.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo

Productos autorizados para la venta: Globos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.5. VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de CASTAÑAS ASADAS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- Parque de la Marina.

Espacio Nº 2- Pza. de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del 1 de octubre al 30 de enero.

Número de puestos de venta: 2 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 4 m² (2m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Castañas Asadas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO V de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.6. VENTA DE HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública, en puestos no fijos de carácter aislado para la venta fuera de establecimiento comercial permanente, de HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamiento: Plaza de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del Lunes Santo al 15 de septiembre, salvo que, este último coincidiera en viernes o sábado, en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior.

Número de puestos de venta: 1 puesto.

Características del puesto: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas del puesto: 6 m² (3m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Helados, batidos y zumos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por

circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

3.7. VENTA DE SOMBREROS Y RECLAMOS TAURINOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de SOMBREROS RECLAMOS TAURINOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio N 1: En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (Reclamo Taurino)

Espacio N° 2: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la calle de la Amargura. (Sombreros)

Espacio N° 3: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la Avda. del Cardenal Cisneros. (Sombreros)

Espacio N° 4 En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (Sombreros).

Fechas de autorización: Las fechas que coincidan con la celebración de espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Zamora, durante las Fiestas de San Pedro.

Número de puestos de venta: 4 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 12 m2 (6m. x 2m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Sombreros, artículos y reclamos taurinos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.8. VENTA DE PALMAS Y RAMOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de PALMAS Y RAMOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio N 1: Pza. de la Constitución.

Espacio N° 2: Pza. de Castilla y León.

Fechas de autorización: De lunes de Pasión a domingo de Ramos.

Número de puestos de venta: 2 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 6 m² (6m. x 1m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Palmas y ramos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.9. OTRO COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA

1. Queda sometido a la obtención de autorización el comercio ambulante que podrá tener lugar en la vía pública, con carácter ocasional y excepcional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en este acuerdo.

2. Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en este acuerdo para el comercio ambulante con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

3. La concesión de autorización para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

4. Con carácter general, las zonas de emplazamiento de este comercio ambulante se ajustarán a lo establecido en el punto TERCERO de este acuerdo.

5. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y

dictámenes que se estimen oportunos.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

4.- VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS BAJO LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

El Ayuntamiento de Zamora concederá autorizaciones a los productores-hortelanos interesados en instalarse en un total de 29 puestos bajo la "Marquesina del Mercado de Abastos" y en un total de 22 puestos en el "Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas" durante 2018, exclusivamente para la venta de los productos hortofrutícolas obtenidos de las superficies cultivables que explote directamente el propio autorizado, bien como propietario, bien como poseedor disfrutando legalmente de la disponibilidad y explotación de los terrenos.

El horario de venta de los puestos situados bajo la marquesina del Mercado de Abastos será el mismo que el de éste y el de los puestos situados en el pabellón de hortelanos del Mercado de Mayoristas será el de dicho mercado y solamente podrán ser ofertados en los puestos concedidos de forma excluyente, los productos hortofrutícolas que, estacionalmente cada productor autorizado cultiva directamente en sus propias fincas.

Los productores autorizados deberán facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la comprobación de que, los productos ofertados en el puesto del Pabellón de Hortelanos que se le adjudique, son cultivados directamente por ellos mismos en sus fincas de labor, permitiendo a los técnicos municipales el acceso, en su caso, a las superficies de cultivo disponibles y facilitando la documentación complementaria que corresponda.

Cada productor adaptará el volumen de mercancía dispuesta para la venta, exclusivamente al puesto que se le asigne, no pudiendo depositarla directamente en el suelo.

Deberá además, proceder a la limpieza del puesto inmediatamente que finalice la actividad, y a la recogida de los residuos propios que se hubieren generado con motivo de la misma.

La ocupación de los puestos lo será "en precario", "sin derecho de traspaso", "subarriendo o cualquier otro derecho de transmisión" y "revocable sin derecho a indemnización" en cualquier momento por motivos de interés público.

Será causa de caducidad inmediata de la autorización concedida, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este acuerdo o la contravención del resto de la normativa sectorial vigente en la materia, y en concreto, la normativa reguladora de suelo público, venta ambulante, sanidad y salud pública y defensa de consumidores y usuarios.

La caducidad de la autorización, en su caso, se declarará previa instrucción del oportuno expediente sumario que se iniciará en cuanto la Administración Municipal tenga conocimiento por cualquier medio de la causa. El Alcalde designará Juez Instructor, quién previo nombramiento del Secretario, procederá a la práctica de todas cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos, dando audiencia al concesionario; y formulará pliego de cargos del que deberá dar traslado por término de diez días al autorizado para que

conteste, y elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía que será el órgano competente para resolver definitivamente.

Solo de forma subsidiaria será de aplicación lo previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el ANEXO II de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

5.- MERCADOS DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ayuntamiento de Zamora concederá autorizaciones a los productores y distribuidores de productos de agricultura ecológica para celebrar 12 mercados periódicos, que se celebrarán los terceros sábados de cada mes, en la Plaza de la Constitución.

El procedimiento de adjudicación se recoge en las Bases que se contienen en el ANEXO III de este acuerdo, conforme con la legislación vigente en la materia.

.....

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zamora, por razones de interés público y mediante resolución de la Alcaldía, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados en este acuerdo y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante en mercadillos, mercados periódicos y ocasionales y venta en la vía pública, esté permitida por la normativa sectorial vigente.

TERCERO.- PROHIBICIONES DE INSTALACIÓN

Los enclaves o puestos aislados en la vía pública no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

No se concederá la autorización cuando, las instalaciones desde la que se lleve a cabo la venta ambulante, en su caso, no sean sólidas, seguras y compatibles con el entorno urbano.

CUARTO.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

En todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo en las que no se indique otra cosa, la venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos o mercancías ofertados, dentro unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que, no desentonen con el entorno urbano donde vayan a instalarse, cumplan todas las condiciones legales y reglamentarias de seguridad, higiene y salubridad, no pudiendo situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana y se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba y tampoco se autorizará la venta ambulante de carnes, aves y caza, pescados y/o mariscos frescos, refrigerados o congelados, leche certificada y/o pasteurizada, productos lácteos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas,

anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como, cualesquiera otros productos que, por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario, ni aquellos otros productos cuya normativa reguladora así lo prohíba expresamente.

El Ayuntamiento de Zamora fijará en la convocatoria el horario de instalación y desinstalación de los puestos, que no estén fijados en este acuerdo, no pudiendo realizarse dichas actividades fuera de los horarios establecidos para tales menesteres, quedando sin actividad ese día el puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del horario de instalación.

Deberá permanecer expuesta en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento. De producirse esta situación, constituiría una infracción sancionable de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y, sin perjuicio de ello, cuando lleve aparejada la destrucción o deterioro de los elementos descritos o, en general, del dominio público local, el titular del puesto estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

El vendedor responderá de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

Los pasillos y espacios existentes entre los puestos o adyacentes a los mismos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los titulares de los puestos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos, producir ruidos, proferir voces o gritos, el uso de altavoces ni emitir música durante el tiempo que dure la venta.

No se podrá compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.

Se evitará causar molestias al vecindario y al resto de vendedores autorizados.

Los vendedores facilitarán, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

Queda terminantemente prohibido:

- a) Vender artículos usados o productos no autorizados, en general.
- b) La tenencia de animales.
- c) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- d) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- e) Encender fuego.
- f) Abandonar los embalajes y residuos procedentes del ejercicio de la actividad fuera de los

lugares instalados a tal efecto.

g) Alterar el buen orden del mercadillo, del mercado ocasional o de la vía pública en la que se encuentre instalado el puesto de venta ambulante.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El Ayuntamiento de Zamora, por razones de interés público y mediante resolución de la Alcaldía, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá modificar con carácter temporal o permanente el régimen de funcionamiento, el emplazamiento, las fechas y los horarios de todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo, previa comunicación a los titulares de los puestos, sin que se genere indemnización ni derecho económico alguno por razón de dichas modificaciones.

SEXTO.- Aprobar los anexos I-VI incorporados en este expediente.

ASUNTOS DE URGENCIA

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria de esta sesión y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se presentan las siguientes mociones de urgencia:

[Sr. Alcalde](#)

Expediente 1866/2018. Ejercicio de las Funciones de los Miembros de la Corporación (moción)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

[M^a Cruz Lucas Crespo](#), concejala no adscrita en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y en el artículo 102 del Reglamento orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, presenta ante el Pleno celebrado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2018, la siguiente: MOCIÓN

Instar al Ayuntamiento de Zamora a la realización de actividades intergeneracionales con el fin de la transmisión de tradiciones y conocimientos culturales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Zamora se caracteriza por una elevada población envejecida algo que consideramos negativo porque nos indica que no existirá relevo generacional en un futuro, pero por otro lado nos encontramos también con una fortaleza y a la vez una oportunidad en esa población de personas mayores, ya que ellos son conocedores del legado y de las tradiciones de nuestra tierra. Es por ello que resultaría idóneo que en esta ciudad se llevarán a cabo actividades entre grupos de diferentes edades.

El ayuntamiento asumiría la parte de organizador e intermediador para impulsar actividades intergeneracionales que se sustenten en los principios de la generatividad, con el fin de que los mayores transmitan tradiciones y conocimientos culturales a las generaciones más jóvenes.

La generatividad es la capacidad que en general todos los seres humanos tenemos para transmitir a otras generaciones algo nuestro. Es uno de los lazos que unen niños, jóvenes,

adultos y personas mayores.

Este concepto, dentro del campo de la Gerontología, se destaca por dar importancia a la persona mayor como propulsora de diversas acciones sociales. El énfasis está en la capacidad del sujeto en dejar un legado principalmente simbólico (valores, creencias) a los demás a través de la convivencia intergeneracional y/o un legado material (obras de arte, libros, música, etc.). Este término fue utilizado por primera vez por Erik Erikson en el año 2000 por lo que es relativamente novedoso.

Se trata, por tanto, de impulsar la transmisión de un legado valioso para otras generaciones y también de potenciar el papel de servicio a la comunidad que realizan nuestros mayores.

La idea que se persigue con esta moción es que determinadas actividades no se dirijan en exclusiva a un segmento de población determinado por la edad, si no que se fomente la convivencia entre diferentes generaciones, pequeños y mayores, lo que conlleva múltiples beneficios para todos.

Entre otras actividades, podrían organizarse actividades de este tipo en todas las programaciones de fiestas de la ciudad, así como en la programación anual de actividades de Servicios Sociales, y también podría plantearse la creación de una jornada anual dedicada a este intercambio intergeneracional.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de su composición legal, acuerda la inclusión en el orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Zamora a la realización de actividades intergeneracionales con el fin de la transmisión de tradiciones y conocimientos culturales.

SEGUNDO.- Instar al ayuntamiento de Zamora a la organización de una jornada anual de intercambio intergeneracional.

Otras Peticiones: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS Cs PARA PRESENTAR A ZAMORA COMO ASPIRANTE PARA SER SEDE DE LOS WORLD CHEESE AWARDS

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

[D. Francisco José Requejo](#), portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y en el artículo 102 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, presenta ante el Pleno ordinario de enero de 2018, la siguiente: MOCIÓN PARA PRESENTAR A ZAMORA COMO ASPIRANTE PARA SER SEDE DE LOS WORLD CHEESE AWARDS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Los World Cheese Awards constituyen la mayor competición de queso del planeta y atraen a más de 3000 participantes de más de 30 países diferentes. Con un panel internacional de jurados integrado por comerciantes, compradores, elaboradores de queso y comentaristas de la gastronomía. Los resultados son divulgados a los amantes del queso de todo el mundo. Estos Premios al Mejor Queso del Mundo brindan la oportunidad a los quesos de todos los continentes de lucirse en el contexto mundial delante de una audiencia de expertos y consumidores. Los jurados deliberan para identificar quesos merecedores de premios bronce, plata y oro. Entre muchos de estos quesos premiados están los de nuestra tierra. Zamora tiene un peso importante en este concurso. Los quesos de Zamora han triunfado en el último World Cheese Awards 2017 celebrado en Londres. Nada más y nada menos que 5 queserías de la provincia consiguieron que 16 de sus quesos hayan entrado en esa lujosa lista de los mejores del mundo. Pago Los Vivales, ubicada en Coreses, ganó dos oros, una plata y un bronce. El Zamorral, de Santa Cristina de la Polvorosa obtuvo otro oro. Queserías de Zamora S. A., más conocida por su marca "Marcos Conde" y ubicada en Morales del Vino, ganó cinco bronce y una plata. Quesos El Pastor, también de Santa Cristina de la Polvorosa, logró cuatro bronce. Y Quesos Revilla, también de Coreses, que consiguió un bronce. Este año 2018 los World Cheese Awards se celebrarán en la ciudad noruega de Bergen.

Desde el Grupo Municipal de Cs creemos que es importante demostrar el apoyo institucional a la industria agroalimentaria de nuestra ciudad y provincia ya que supone su principal motor económico. Es por ello que teniendo un peso importante a nivel internacional en el mundo del Queso sería interesante impulsar la posibilidad de que nuestra ciudad fuera anfitriona en un futuro de este prestigioso concurso. Para ello es imprescindible la colaboración conjunta del mundo empresarial dedicado a este producto con las Administraciones Públicas. Algunos de los objetivos más importantes que persigue esta iniciativa son el de colaborar en la consolidación de la gastronomía como un activo relevante por su valor cultural, además de contribuir a la difusión de la oferta gastronómica de la ciudad y su provincia, posicionándola como destino cualificado de turismo a nivel nacional e internacional y contribuir a la promoción de los productos con Denominación de Origen Protegida. Zamora debe apostar decididamente por la industria agroalimentaria y por la innovación continua en el sector gastronómico. Ser anfitriona de estos premios constituiría un reconocimiento a la labor realizada durante años por las empresas y particulares de Zamora que se dedican al producto lácteo y ,en concreto, al quesero.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

Por unanimidad de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente

resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar los trámites pertinentes por los cuales El Ayuntamiento de Zamora comience a estudiar la posibilidad de presentarse como aspirante a ser sede de los World Cheese Awards.

SEGUNDO.- Para ello, buscará la colaboración de las distintas instituciones (Diputación Provincial, Junta de Castilla y León y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente), asociaciones y empresas implicadas en el sector gastronómico y agroalimentario de nuestra provincia.

Expediente 1824/2018. Ejercicio de las Funciones de los Miembros de la Corporación

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

[D. JOSÉ CARLOS CALZADA DE LA CALZADA](#), SORAYA MERINO FERNÁNDEZ y ADORACIÓN MARTÍN BARRIO, Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Zamora, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno del Ayuntamiento de Zamora de 30 de Enero de 2018 de presentan la siguiente MOCIÓN: Instando a la Junta de Castilla y León a que escuche la voz de los ciudadanos y rectifique su política en materia de Sanidad EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El Partido Socialista de Zamora participó el pasado sábado 20 de Enero junto a miles y miles de castellanos y leoneses en la masiva Manifestación celebrada en Valladolid en Defensa de la Sanidad Pública convocada por las Plataformas de todas las provincias de Castilla y León. Cientos de zamoranos se dieron cita en Valladolid junto a los más de 60.000 participantes castellanoleonés contra la política sanitaria del PP en la Junta de Castilla y León y en defensa de un modelo de Sanidad Pública de calidad. Para el Partido Socialista de Zamora la Sanidad Pública es uno de los grandes logros de toda la ciudadanía, quizá el servicio público por excelencia y la seña de identidad y cohesión social más poderosa. Por ello el PSOE seguirá trabajando en todos los frentes para defender un Sistema Público de Salud, universal, público, gratuito y de calidad en Castilla y León, así como una red potente de centros y servicios sanitarios orientados a la equidad y cohesión social en todos los territorios de la comunidad, constituyen un conjunto de valores y acción política irrenunciable. El diagnóstico de la política sanitaria del Partido Popular en Castilla y León deriva en un gravísimo deterioro del Sistema Público de Salud.

- 1.- Se ha expulsado del Sistema Público a muchos colectivos, rompiendo la universalidad.
- 2.- Se han perdido cientos de profesionales, deteriorando la calidad.
- 3.- Se ha impuesto el copago farmacéutico a los pensionistas, 600.000 en Castilla y León.
- 4.- Se han excluido 416 fármacos de la financiación pública, perjudicando a los más vulnerables.
- 5.- Se han cerrado cientos de camas, disminuyendo la calidad asistencial.
- 6.- Se han dejado bajo mínimos los Servicios de Urgencias Hospitalarias.
- 7.- Se ha llevado a cabo una estrategia de asfixia y abandono a la sanidad del medio rural.
- 8.- Se han puesto trabas y obstáculos económicos en el acceso a los fármacos de nueva generación, como el de la Hepatitis C.
- 9.- Se han disparado las listas de espera hasta límites insostenibles, rompiendo el principio de accesibilidad y garantía.
- 10.- Se ha llegado a cifras récord de privatización y despilfarro, siendo un ejemplo significativo

el Hospital de Burgos.

11.- Se ha deteriorado gravemente el transporte sanitario programado y de Urgencias y Emergencias.

12.- Se ha paralizado la inversión en infraestructuras sanitarias prioritarias y el mantenimiento de las existentes.

13.- Se ha paralizado la inversión en tecnología y equipamiento, agravando las desigualdades entre unos territorios y otros, como es el caso de los aceleradores lineales.

14.- Se ha abandonado la prevención, salud pública e investigación. En Zamora la constante es la reducción de plantillas, la falta de personal no cubriendo las bajas ni sustituciones, las listas de espera, el cierre de camas, la falta de pediatras y especialistas en hospitales de grandes municipios como Benavente, el deterioro de los servicios en el medio rural, etc. etc. En resumen, la masiva participación ciudadana en la manifestación de hoy Sábado exige con urgencia revertir esta política de recortes y debilitamiento del Sistema Público de Salud, llevado a cabo por el Partido Popular, recuperar y potenciar el Sistema Público de Salud que la ciudadanía valora, exige y espera de nosotros”.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE) y Sra. Concejala no adscrita.

Votos en contra: diez (10) (Grupo Municipal del Partido Popular -PP).

Abstenciones: dos (2) Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's)

Por mayoría absoluta de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE) y Sra. Concejala no adscrita.

Votos en contra: diez (10) (Grupo Municipal del Partido Popular -PP).

Abstenciones: dos (2) Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's).

Y el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zamora insta a la Junta de Castilla y León a una rectificación inmediata que atienda las reivindicaciones expresadas por más de 60.000 castellanos y leoneses en la Manifestación en Defensa de la Sanidad Pública celebrada el pasado Sábado 20 de Enero en Valladolid,

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zamora expresa su respaldo a las movilizaciones y reivindicaciones de la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Zamora y de todas las plataformas de Castilla y León y manifiesta el rechazo expreso a los recortes en la Sanidad Pública y su progresiva privatización y externalización de los servicios, instando a la Junta de Castilla y León a que se adopten las medidas oportunas en relación a los hospitales y centros de salud de la provincia de Zamora para la mejora de la atención sanitaria primaria, especializada y hospitalaria mediante el aumento de las camas, reducción de las listas de espera y la mejora de la sanidad pública en general.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zamora insta al Gobierno de España y al Ministerio de Sanidad a que retire el actual copago farmacéutico para los jubilados, vigente desde el 1 de Julio de 2012, mediante la derogación del Real Decreto 16/2012 de 20 de Abril.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zamora acuerda dar traslado de la presente Moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, al Sr. Consejero de Sanidad, al Presidente del Gobierno de España y a la Sra. Ministra de sanidad. En Zamora, a 30 de Enero de 2.018.

Expediente 1829/2018. Ejercicio de las Funciones de los Miembros de la Corporación

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977

(Moción)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

[D. ANTIDIO FAGÚNDEZ CAMPO](#), JOSÉ CARLOS CALZADA DE LA CALZADA, SORAYA MERINO FERNÁNDEZ y ADORACIÓN MARTÍN BARRIO, Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Zamora, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno del Ayuntamiento de Zamora de 30 de Enero de 2018 presenta la siguiente MOCIÓN:

Instando a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León a que respalde la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentarios Socialista para la aprobación de un Plan de Dinamización para la provincia de Zamora

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras hacerse públicos el Jueves 25 de Enero los datos de la Encuesta de Población Activa correspondientes al cuarto trimestre de 2017 y los del padrón de habitantes el pasado 30 de Diciembre, la situación social, económica y poblacional de Zamora no puede calificarse más que de dramática, gravísima, insostenible, inasumible e inaceptable

Unos datos que revelan un incremento de 2.200 personas desempleadas con respecto a tercer trimestre de 2017, pasando de 11.400 a finales de Septiembre a 13.600 desempleados en Diciembre de 2.017. Un incremento porcentual de 2,6 puntos en apenas tres meses, pasando de una tasa de paro del 14,11% en Septiembre al 16,7% en Diciembre.

Más grave y preocupantes aún son los datos referidos al número de ocupados: 1.600 personas ocupadas menos en Diciembre que en Septiembre de 2017 y 1.400 menos que en Diciembre de 2.016.

En conexión directa con la gravedad de los datos de Desempleo y Ocupación está la Despoblación de la provincia. Zamora perdió otros 3.022 habitantes en el año 2.017, un suma y sigue con respecto a los años anteriores consecuencia del éxodo de jóvenes y menos jóvenes que se tiene que ir de Zamora, que abandonan nuestra ciudad y pueblos en busca de oportunidades de trabajo y supervivencia que aquí no encuentran.

El análisis de los datos revela un diagnóstico conocido por todos, la situación social, económica y poblacional de Zamora es de extrema gravedad y requiere medidas urgentes para evitar el declive definitivo y sin retorno de Zamora, de las ciudades y pueblos de nuestra provincia.

Todos tenemos la obligación política y ciudadana pero, sobre todo la obligación moral, de exigir a las Administraciones Públicas con capacidad para adoptar medidas de carácter económico que actúen, que pongan en marcha medidas muy urgentes de discriminación positiva para frenar la despoblación y generar empleo, empresas, trabajo, riqueza, en definitiva, luchar para cambiar la situación actual y luchar por un futuro para Zamora y para nuestros hijos que ahora mismo no existe.

La EPA de 2017, como los datos de Contratación y Paro que se publican todos los meses, revelan también los gravísimos desequilibrios entre hombres y mujeres o la precariedad en los contratos y salarios que generan más pobreza y más dificultades para poder desarrollar un proyecto de vida, incluso teniendo trabajo.

El Grupo Municipal Socialista considera necesario exigir a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España medidas urgentes, muy urgentes, que discriminen positivamente a Zamora con el fin de parar esta situación que nos aboca a la desaparición de nuestros pueblos, de nuestras raíces, a la despoblación de Zamora.

Y entre esas medidas es necesario exigir al PP en las Cortes de Castilla y León que respalde la propuesta de Plan de Dinamización para Zamora promovida por los Procuradores zamoranos Ana Sánchez y José Ignacio Martín Benito.

El PSOE ha trasladado reiteradamente a las Cortes de Castilla y León la gravedad la situación socioeconómica de la provincia que precisa activar políticas que promuevan el empleo y frenen la despoblación Tal y como han recordado los Procuradores samoanos La crisis económica ha fulminado gran parte de las empresas en construcción e industria, en una provincia ya de por sí bastante menguada en actividades industriales. Aún así, la crisis comenzó en Zamora mucho antes, con el cierre de la Azucarera del Esla o de Benavente en 2004. Desde entonces se han destruido en la provincia miles de empleos en el sector industrial: entre otras empresas se cerraron la Azucarera y la Tabacalera de Benavente, la

textil Hermanos Torio, Interpanel en Villabrázaro, Alstom en Coreses o Pevafersa en Toro. La consecuencia de todo ello es que la actividad industrial en Zamora solo representa el 10 % de la población activa.

El PSOE considera que Zamora no puede esperar más y necesita, por tanto y con urgencia, una nueva estrategia para combatir la despoblación y fomentar el empleo, donde se impliquen todas las administraciones, así como los agentes económicos y sociales y los representantes de la sociedad zamorana.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE y Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.)

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: diez (10) (Grupo Municipal del Partido Popular -PP).

Por mayoría absoluta de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE y Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.)

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: diez (10) (Grupo Municipal del Partido Popular -PP).

Por mayoría absoluta de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Y el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Trasladar al Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León y Sres. Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en la Cámara el acuerdo de reclamar el respaldo de todos los Grupos Parlamentarios a la aprobación de la Proposición No de Ley impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista con el fin de promover la puesta en marcha de un Plan de Dinamización para la provincia de Zamora, implicando al conjunto de administraciones y a los agentes sociales y económicos”.

Proposición No de Ley, PNL/001114, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. José Javier Izquierdo Roncero, instando a la Junta de Castilla y León a promover la puesta en marcha de un Plan de Dinamización para la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.s 204, de 25 de noviembre de 2016.

Expediente 1856/2018. Ejercicio de las Funciones de los Miembros de la Corporación (moción)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la moción que presentan todos los Grupos municipales relativa a: Zamora tiene una precaria situación económica y son necesarias inversiones que reactiven la ciudad y la provincia. En los últimos meses la empresa estadounidense TESLA MOTORS ha anunciado su deseo de expansión a Europa y, según recogen diversos medios nacionales y especializados, parece ser que España cuenta con muchas posibilidades de lograr que la mencionada fábrica se sitúe en nuestro país. Además, en las últimas semanas se ha conocido que, entre las comunidades españolas con mayores posibilidades de poder ser sede de Tesla Motors en Europa, se encuentra la de Castilla y León; por lo que todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Zamora consideramos

que tanto la provincia como la ciudad deben elaborar un informe para trasladar a la marca las posibilidades para la instalación de dicha empresa. Zamora se encuentra en un cruce de caminos fundamental en la Península Ibérica, tanto a través de la Vía de la Plata como también en su proximidad a la vecina Portugal; más si cabe cuando en recientes fechas se ha podido conocer que la autovía hacia el país vecino a través de la A-11 será una realidad en un periodo de tiempo próximo. Además, ha destacado la cercanía a Madrid con un tren de alta velocidad que en poco más de una hora nos sitúa en la capital de España. Es necesaria para la consecución del objetivo la implicación de todos los sectores de la sociedad zamorana: instituciones, partidos políticos, empresarios, sindicatos y agentes económicos .

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

Por unanimidad de su composición legal, el Pleno acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) correspondiente al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE), Grupo Municipal del Partido Popular -PP), al Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguno

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Elaborar y presentar ante la empresa Tesla Motors debe hacerse de manera conjunta con la Diputación Provincial, procurará, en aras de aumentar las sinergias, un dossier conjunto de las dos instituciones en el que también aparezcan las posibilidades de suelo industrial de Zamora para tal fin.

Expediente 1860/2018. Ejercicio de las Funciones de los Miembros de la Corporación

Desfavorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

[D^a. Clara San Damián Hernández](#), portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en este Excmo. Ayuntamiento de Zamora, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno Extraordinario del 31 de ENERO de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

Ayuntamiento de Zamora

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederación de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10) correspondiente Grupo Municipal del Partido Popular -PP.

Votos en contra: doce (12) al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE)

Abstenciones: tres (3) Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.
Por mayoría simple de su composición legal, el Pleno rechaza la inclusión de este asunto en el Orden del día.

Expediente 1862/2018. Ejercicio de las Funciones de los Miembros de la Corporación (moción)

Desfavorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

[D. José Luis González Prada](#), portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en este Excmo. Ayuntamiento de Zamora, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno Extraordinario del 31 de ENERO de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En apenas dos meses se ha comprobado que el contrato de la ORA aprobado en este Ayuntamiento está generando más problemas que beneficios para los zamoranos.

Así lo hemos podido comprobar y así lo hemos denunciado en las últimas semanas. Pero no sólo somos nosotros quienes hemos podido comprobar que este contrato, con sus condicionamientos, está provocando quejas. Son los propios zamoranos los primeros que se han quejado y han mostrado su desacuerdo con el mismo.

Por tanto, se hace preciso, ahora que todavía es posible, tratar de llevar a cabo una serie de mejoras que habría que tratar, especialmente en lo relativo a la ordenanza fiscal de la ORA.

Solicitamos, por tanto, que se modifique el importe de la multa por carecer de tique ya que consideramos que no es proporcional la sanción que se impone (80 euros). No guarda el principio de proporcionalidad que deben regir los procedimientos sancionadores ya que ante un incumplimiento que puede corresponderse a 0,25 euros la sanción es de 80 euros.

Se hace obligatoria una reducción notable en la tarifa de residentes. El precio para los residentes de Zamora es el más elevado de Castilla y León (156 euros al año); muy por encima del de otras ciudades en las que también opera la ORA la misma empresa que en Zamora, como Valladolid (35 euros/año), Palencia (36 euros/año) o Ávila y Benavente (50 euros/año).

Además, también planteamos la propuesta de la creación de una tarifa plana de 100 euros al año para la ORA de los autónomos. Una idea encaminada a hacer más fácil la vida a los profesionales autónomos de la ciudad cada vez que tengan que usar sus vehículos en sus actividades cotidianas.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10) correspondiente Grupo Municipal del Partido Popular -PP.

Votos en contra: doce (12) al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista -PSOE)

Abstenciones: tres (3) Grupo Municipal ciudadanos, Partido de la ciudadanía (C's) y Concejala no adscrita.

Por mayoría simple de su composición legal, el Pleno rechaza la inclusión de este asunto en

el Orden del día.

[Sr. Alcalde](#)

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de Alcaldía (18 diciembre 2017 al 21 enero 2018)

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día 18 de diciembre 2017 al 21 de enero de 2018, de las cuales queda enterado el Pleno de la Corporación municipal.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta efectuada por D. Luis Javier Ratón Rodríguez: Situación actual del Camino de los Templarios

El [Sr. Ratón](#) plantea una pregunta relativa al Camino de los Templarios.

El [Sr. Fernández Gómez](#), le responde que se informará en una próxima sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE